

**ACTA No. 14-2015 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas** del **viernes veinte de marzo del dos mil quince**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio, fungiendo como Titular y Presidente del Directorio, quien la preside; Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, fungiendo como titular, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número diez guión dos mil quince (10-2015), razón del Acta de Directorio número once guión dos mil quince (11-2015), razón del Acta de Directorio número doce guión dos mil quince (12-2015) y razón del Acta de Directorio número trece guión dos mil quince (13-2015)
- III. Compromisos
- IV. Temas:
 - 4.1. Recepción de copia de Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad con fecha dieciocho de febrero del año en curso, cuya notificación al Directorio fue recibida el veinticinco de febrero del presente año, a las trece horas, en la Dirección de Asesoría Legal, en cuyo apartado **POR TANTO**, declaró: "...I: Sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -autoridad cuestionada- y, como consecuencia, **confirma** la sentencia apelada. ...". Lo anterior en referencia al proceso de amparo número cero mil once guión dos mil catorce guión cero cero cero treinta y tres (01011-2014-00033) Oficial Segundo (2º.) tramitado ante la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, planteado por la entidad "Inmobiliaria los Jengibres, Sociedad Anónima", en contra del Directorio del RENAP, citando como actos reclamados las Resoluciones de Directorio números cero cuatro guión dos mil catorce (04-2014), de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, por medio de la cual rechazó de plano el memorial conteniendo Recurso de Reposición en contra de la Resolución de Directorio

número cero tres guión dos mil catorce (03-2014), de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, por la cual se impuso sanción por retraso en la entrega de los elevadores de este edificio y la Resolución de Directorio número once guión dos mil catorce (11-2014), de fecha veinticinco de febrero del mismo año, por medio de la cual se rechazó de plano el memorial de solicitud de enmienda de procedimiento presentado. En consecuencia, debe dársele cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, con fecha ocho de abril de dos mil catorce, en la cual se otorgó el amparo a favor de la entidad "Inmobiliaria los Jengibres, Sociedad Anónima" y se ordenó al Directorio del RENAP, resolver lo procedente, tomando en cuenta lo considerado, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día en que se reciba la ejecutoria junto con los antecedentes, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento se le impondrá una multa de mil quetzales (Q1,000.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiese incurrir. (DE-0447-2015). Se adjunta oficio original DAL guión trescientos veintiséis guión dos mil quince (DAL-326-2015), en relación a fijar a la entidad recurrente un plazo de tres días hábiles para que subsane la deficiencia advertida en su memorial de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce. (DE-594-2015).
Director Ejecutivo.

- 4.2. Informe sobre Declaratoria de Libre Subregistro de varios municipios y apertura de Oficinas Auxiliares del Registro Civil de las Personas en diferentes hospitales y centros de salud públicos y privados. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.3. Conocimiento sobre la adscripción de bienes utilizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos a favor del RENAP. (DE-0537-2015). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.4. Ponencia para dejar sin efecto la instrucción contenida en punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio cuarenta y cinco guión dos mil catorce (45-2014) sobre concentrar los Documentos Personales de Identificación en sede central. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.5. Conocimiento de oficio sin número proveniente de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, en donde la referida Sala indica que se inició por la señora Olga Magaly Herrera Alvarez, el proceso contencioso administrativo registrado con el número mil ciento cuarenta y cinco guión dos mil quince guión nueve (1145-2015-9) a cargo del Oficial y Notificador Primeros, impugnando la resolución número cincuenta y siete guión dos mil catorce (57-2014) del nueve de octubre de dos mil catorce, dictada por el Directorio del RENAP, **(EN LA QUE SE RESOLVIÓ: SIN LUGAR, el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por Olga Magaly Herrera Alvarez, en

contra de la Resolución sin número de fecha doce de junio de dos mil catorce, emitida por la Registradora Civil Municipal de las Personas de Guatemala en Funciones, del Registro Nacional de las Personas) dentro del expediente administrativo del recurso de revocatoria interpuesto por la señora Herrera (Que del trámite del Recurso de Revocatoria, se determinó que la recurrente fue inscrita con el apellido Rodríguez, como hija de Jaime Sabino Rodríguez y Gloria Esperanza Alvarez Barrera, y que por virtud de Diligencias Voluntarias de Identificación de Persona, el Juzgado de Primera Instancia Civil, determinó que al señor Jaime Sabino Rodríguez, también le correspondían los nombres de Jaime Sabino Herrera Rodríguez y Jaime Silverio Herrera Rodríguez; lo cual originó que a la recurrente, equivocadamente se le extendiera Cédula de Vecindad con los apellidos Herrera Alvarez). En virtud de ello, en la Dirección de Asesoría Legal está elaborando Informe Circunstanciado para su remisión, junto con copia certificada del expediente administrativo, en el plazo indicado. (DE-0544-2015). Ponente: Director Ejecutivo.

- 4.6. Conocimiento de Recurso de Reposición planteado por el Administrador Único y Representante Legal de la entidad Assessories, Consultories I Negociacions de Guatemala, S. A., relacionado con el proceso de comparación de Calificaciones, RENAP diagonal BCIE número cero dos guión dos mil catorce (RENAP/BCIE No. 02-2014) denominado "Contratación del Servicio de Consultoría Diagnóstico del Registro Central del Registro Nacional de las Personas", adjuntando para el efecto el Informe Circunstanciado correspondiente. (DE-0538-2015). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.7. Propuesta del Consejo Consultivo del RENAP, para realizar una reunión de trabajo el martes siete de abril del año en curso, a las ocho (08:00) horas. (DE-0560-2015). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.8. Conocimiento oficios números CGC guión RENAP guión OFP guión cero ciento cuarenta y siete guión dos mil quince (CGC-RENAP-OFP-0147-2015) y UDAI guión cero ciento dieciséis guión dos mil quince (UDAI-0116-2015), ambos de fecha diecisiete de marzo del presente año, expedidos por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna del RENAP, respectivamente, a efecto se proporcione información relacionada a: **nombre completo, profesión, cargo y fecha de nombramiento de cada uno de los miembros del Directorio.** (DE-0611-2015). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.9. Solicitud para que se autorice la suscripción del Addendum número dos (2) al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Ponente: Director Ejecutivo.

- 4.10. Actividad del Comité Ejecutivo de CLARCIEV. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.11. Informe de la presentación "Perfiles Ciudadanos... Registro Poblacional". Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.12. Solicitud para que se autorice la suscripción del proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- y el Registro Nacional de las Personas RENAP-. Se adjuntan opiniones favorables del Consejo Consultivo y de la Dirección de Asesoría Legal de la Institución. (DE-0599-2015). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.13. Solicitud para que se autorice delegar la representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación a los Abogados Manuel Antonio Zambrano García, quien actualmente labora para la Institución bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022); Billy Alexander Oxom Paredes y Rubén Solís Sánchez, quienes actualmente prestan sus servicios profesionales a la Institución contratados bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029). (DE-0608-2015). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.14. Informe sobre reunión con Junta Directiva y Jefes de Bancadas del Congreso de la República. Ponente: Director Ejecutivo.

V. Anexos.

VI. Puntos varios.

VII. Convocatoria.

VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL QUINCE (10-2015), RAZÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (11-2015), RAZÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (12-2015) Y RAZÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL QUINCE (13-2015). Se procedió a dar lectura al Acta número diez guión dos mil quince (10-2015), razón del Acta de Directorio número once guión dos mil quince (11-2015), razón del Acta de Directorio número doce guión dos mil quince (12-2015) y razón del Acta de Directorio número trece guión dos mil quince (13-2015), las cuales fueron firmadas por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS DE LA INVITACIÓN DE LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA VISITAR, EN LA EMPRESA FRANCESA SELP SECURE, LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LAS TARJETAS DE POLICARBONATO QUE SE UTILIZAN PARA LA EMISIÓN DEL DPI, UBICADA EN LA CIUDAD DE ANGULEMA, RUE LOUIS PERGAUD, 16000 ANGOULÊME, REPÚBLICA DE

FRANCIA. Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Puntos Varios: Acta de Directorio 10-2015 del 25 de febrero de 2015.** **Descripción:** El Directorio discutió sobre la invitación de mérito, sin embargo derivado de la agenda de trabajo se tomó la decisión de no aceptarla. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se agradece la invitación a la Entidad Easy Marketing, S. A. no obstante, en esta oportunidad no será posible aceptarla por razones de agenda. **3.2. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PUESTOS Y SALARIOS. (DE-0543-2015)** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Compromisos 3.1, Actas 72-2014 y 73-2014, 22 y 29 de diciembre de 2014, respectivamente y Punto Sexto: Puntos Varios: 5.6, Acta de Directorio 01-2015, del 07 de enero 2015.** **Descripción:** Después de discutir sobre el tema pendiente presupuestario se acordó que es de suma importancia proveer a la Institución los insumos y personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones y derivado que los recursos financieros lo permiten, basados en dictamen presupuestario presentado, los miembros del Directorio están de acuerdo en que se apruebe la modificación al Presupuesto Analítico de Puestos y Salarios que a solicitud del Director Ejecutivo se implementará a partir del mes de julio del año en curso. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se aprueba la modificación al Presupuesto Analítico de Puestos y Salarios, con efectos a partir de julio del año en curso, para lo cual se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se emita el Acuerdo respectivo. **3.3. CONFORMACIÓN EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DEL SISTEMA DE CARRERA REGISTRAL, PARA LOS REGISTRADORES CIVILES DE LAS PERSONAS. (DE-545-2015)** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.3, Acta de Directorio 68-2014; Punto Tercero: Compromisos: 3.1, Acta de Directorio 69-2014; y, Compromisos 3.1, Acta 70-2014 del 01, 09 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente.** **Descripción:** Se completó el expediente de la propuesta del Sistema de Carrera Registral, la cual incluye el correspondiente proyecto de reglamento que materializa el Sistema. Los miembros del Directorio consideran de suma importancia que los trabajadores de la Institución fortalezcan sus conocimientos en materia registral y de esa cuenta se ha previsto su profesionalización; asimismo, consideran que es prioritaria la implementación de la Carrera Registral en la Institución, basada en principios de selección por méritos y buen desempeño, la cual será de cumplimiento obligatorio para ocupar los puestos de Registrador Civil. Del análisis realizado, los miembros del Directorio consideran procedente aprobar el referido sistema, cuya implantación deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo al cronograma que se presente para el efecto, especificando los tiempos para la consecución de cada etapa, el cual será aprobado por el Director Ejecutivo. El Sistema de Carrera Registral se aprueba, con excepción de lo relacionado con el renglón presupuestario propuesto, el cual puede ser objeto de análisis posterior para aquellos trabajadores que hayan cumplido satisfactoriamente con los parámetros que impone la Carrera Registral. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se aprueba la propuesta del Sistema de Carrera Registral con los perfiles y demás

especificaciones contenidas en la misma; exceptuándose de dicha aprobación el renglón presupuestario propuesto, el cual puede ser objeto de evaluación por el Directorio para los trabajadores que hayan cumplido las condiciones y parámetros que impone el Sistema, debiéndose emitir el Reglamento respectivo. El Sistema de Carrera Registral será de cumplimiento obligatorio para ocupar los puestos de Registrador Civil. En consecuencia, se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se desarrollen las actividades correspondientes para darle cumplimiento al mismo. **3.4. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN, EASY MARKETING, S. A. y RENAP. (DE-0625-2015).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Actas de Directorio 49-2014, 50-2014, 53-2014 y 56-2014 del 3, 9 y 16 de septiembre y del 6 de octubre, respectivamente, todas del 2014 y puntos varios 5.4, Acta 10-2015 del 25 de febrero de 2015.** **Descripción:** El Director Ejecutivo presenta al Directorio los diferentes escenarios que se contemplan en el plan de transición, derivado de la finalización del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008), celebrado con la Entidad Easy Marketing, S. A. En ese contexto, se requiere iniciar los procedimientos administrativos que permitan viabilizar la continuidad de la emisión del DPI, para lo cual se deben tomar en cuenta consideraciones técnico operativas, tales como la necesidad del incremento de los componentes: Sistema de Automatización de huellas Dactilares, por sus siglas en inglés -AFIS-, Sistema de Reconocimiento Facial, por sus siglas en inglés -FRS- y su correspondiente hardware y software, mantenimiento de los equipos y provisionamiento de tarjetas para impresión del Documento Personal de Identificación. Por tal razón plantea ante el Directorio la situación, así como los escenarios de operación y modalidades de contratación que la Ley de Contrataciones del Estado contempla, para que se determine el escenario y la modalidad de contratación más conveniente para garantizar la continuidad de la emisión del DPI, tomando en cuenta la situación financiera de la Institución. El Directorio después de evaluar la situación planteada y conocer los escenarios de operación y las modalidades de contratación enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el escenario más conveniente para la situación financiera de la Institución, es el contemplado en el numeral 5.1 del documento presentado, para lo cual se deberá iniciar un proceso de contratación de proveedor único, invitando a los interesados en ofertar, a través de las publicaciones que ordena la ley; en el cual de presentarse más de un oferente, se deberá efectuar un evento de licitación pública. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye en su orden: iniciar con el proceso de contratación de proveedor único, y en caso de presentarse más de un oferente, se proceda a efectuar el proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. RECEPCIÓN DE COPIA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CUYA NOTIFICACIÓN AL DIRECTORIO FUE RECIBIDA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS TRECE HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE

ASESORÍA LEGAL, EN CUYO APARTADO POR TANTO, declaró: ...": **Sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -autoridad cuestionada- y, como consecuencia, **confirma** la sentencia apelada. ...". Lo anterior en referencia al proceso de amparo número cero mil once guión dos mil catorce guión cero cero cero treinta y tres (01011-2014-00033) Oficial Segundo (2º.) tramitado ante la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, planteado por la entidad "Inmobiliaria los Jengibres, Sociedad Anónima", en contra del Directorio del RENAP, citando como actos reclamados las Resoluciones de Directorio números cero cuatro guión dos mil catorce (04-2014), de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, por medio de la cual rechazó de plano el memorial conteniendo Recurso de Reposición en contra de la Resolución de Directorio número cero tres guión dos mil catorce (03-2014), de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, por la cual se impuso sanción por retraso en la entrega de los elevadores de este edificio y la Resolución de Directorio número once guión dos mil catorce (11-2014), de fecha veinticinco de febrero del mismo año, por medio de la cual se rechazó de plano el memorial de solicitud de enmienda de procedimiento presentado. En consecuencia, debe dársele cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, con fecha ocho de abril de dos mil catorce, en la cual se otorgó el amparo a favor de la entidad "Inmobiliaria los Jengibres, Sociedad Anónima" y se ordenó al Directorio del RENAP, resolver lo procedente, tomando en cuenta lo considerado, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día en que se reciba la ejecutoria junto con los antecedentes, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento se le impondrá una multa de mil quetzales (Q1,000.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiese incurrir. (DE-0447-2015). **SE ADJUNTA OFICIO ORIGINAL DAL GUIÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAL-326-2015), EN RELACIÓN A FIJAR A LA ENTIDAD RECURRENTE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE LA DEFICIENCIA ADVERTIDA EN SU MEMORIAL DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. (DE-594-2015).** Ponente: Director Ejecutivo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve por recibido el memorial de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, que contiene Recurso de Reposición planteado por la entidad **Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima**, a través de su Gerente General y Representante Legal, en contra de la Resolución de Directorio número cero tres guión dos mil catorce (03-2014), de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce. En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, en resolución de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se **concede un plazo de tres (3) días hábiles** a la entidad **Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima**, a través de su representante legal, para que subsane la deficiencia advertida en su memorial de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, debiendo cumplir con el requisito exigido en el numeral romano seis (VI) del artículo

11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, consistente en presentar el documento acreditativo de la representación con que actúa. **4.2. INFORME SOBRE DECLARATORIA DE LIBRE SUBREGISTRO DE VARIOS MUNICIPIOS Y APERTURA DE OFICINAS AUXILIARES DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS EN DIFERENTES HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.** Ponente: Director Ejecutivo.

Descripción: El Director Ejecutivo manifiesta que el día viernes seis de marzo del año en curso se realizaron declaratorias de libre subregistro de los municipios: San Pedro La Laguna, Santa María Visitación, San José Chacayá, San Lucas Tolimán, San Pablo La Laguna, y Santa Clara La Laguna, todos del departamento de Sololá; y el viernes trece de marzo del año en curso se realizó declaratoria de libre subregistro del municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, que consta en Acta sesenta y siete guión dos mil catorce (67-2014) (Punto Quinto: 5.3), se conoció por parte de los miembros del Directorio, el Proyecto Registro Oportuno de Nacimientos en Hospitales Privados, y con base en dicho proyecto se aprobó la apertura de las oficinas auxiliares del Registro Civil de las Personas en los hospitales privados, hospitales nacionales y centros de salud, dando inicio con la apertura de la Oficina Auxiliar en el Hospital Las Américas. En el contexto de la aprobación otorgada por el Directorio y dando seguimiento al proyecto, el Director Ejecutivo informa que se abrieron las oficinas auxiliares del Registro Civil de las Personas en: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, el jueves doce de marzo del año en curso; APROFAM del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, el miércoles dieciocho de marzo del año en curso. **Conclusión:** Los miembros del Directorio se dan por enterados.

4.3. CONOCIMIENTO SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE BIENES UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS A FAVOR DEL RENAP. (DE-0537-2015). Ponente: Director Ejecutivo.

Descripción: Manifiesta que por medio del oficio DE guión cero quinientos treinta y siete guión dos mil quince (DE-0537-2015) de fecha nueve de marzo de dos mil quince, se trasladó al Directorio el oficio DBE guión treinta y siete guión dos mil quince (DBE-37-2015) emitido por la Directora de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se hizo del conocimiento de los veinte (20) bienes a ser adscritos a favor del RENAP. Aunado a lo anterior, el Director de Presupuesto y el Director de Capacitación del RENAP se reunieron con el Licenciado Oscar Cruz, Subjefe del Departamento de Gestión y Legalización de la Dirección a su cargo, quien manifestó que por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas también se autoriza la adscripción de cincuenta y cinco (55) bienes más, según listado entregado por parte de Bienes del Estado, el cual se presenta en esta sesión para su conocimiento. Por parte de la Dirección Ejecutiva se han girado instrucciones para dar seguimiento a los trámites

administrativos y legales que viabilicen la posible adscripción de los setenta y cinco bienes propuestos por la Dirección de Bienes del Estado. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio se da por enterado y se insta al Director Ejecutivo a fin de que se continúe con esa labor que beneficia a la Institución. **4.4. PONENCIA PARA DEJAR SIN EFECTO LA INSTRUCCIÓN CONTENIDA EN PUNTO CUARTO: TEMAS: 4.2 DEL ACTA DE DIRECTORIO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE (45-2014) SOBRE CONCENTRAR LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN EN SEDE CENTRAL.** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que: consta en el punto Cuarto, cuatro punto dos (4.2) del Acta número cuarenta y cinco guión dos mil catorce (45-2014), de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, la autorización de los miembros del Directorio en relación a dar un plazo de tres meses para que los ciudadanos acudieran a recoger sus DPI's y después de ese tiempo se trasladasen a la sede central del RENAP para su custodia. En esa oportunidad, la intención fue concentrar los DPI en la sede central ubicada en la ciudad de Guatemala, para hacer conciencia en los ciudadanos de la importancia de recoger su Documento Personal de Identificación en el lugar donde los solicitaron, pues año con año se van acumulando aquellos que no son recogidos. Continúa manifestando el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, que por encontrarnos en año electoral, por la importancia que reviste la participación ciudadana en el evento electoral y por ser la primera ocasión en la cual, el único documento aceptado para ejercer el derecho a voto será el DPI, se espera mayor afluencia de ciudadanos en las oficinas del RENAP recogiendo sus documentos; por lo que con base a lo manifestado, se solicita dejar sin efecto la instrucción de concentrar los DPI's, con más de tres meses de haber sido emitidos, en la sede central. **Conclusión:** Con el objeto de poner a disposición inmediata de los ciudadanos su Documento Personal de Identificación, en el lugar donde hayan solicitado la entrega, por consenso y unanimidad, los miembros del Directorio deciden dejar sin efecto la instrucción contenida en punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio cuarenta y cinco guión dos mil catorce (45-2014) de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, en relación a concentrar los DPI's, con más de tres meses de haber sido emitidos, en la sede central. **4.5. CONOCIMIENTO DE OFICIO SIN NÚMERO PROVENIENTE DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN DONDE LA REFERIDA SALA INDICA QUE SE INICIÓ POR LA SEÑORA OLGA MAGALY HERRERA ALVAREZ, EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REGISTRADO CON EL NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN NUEVE (1145-2015-9) A CARGO DEL OFICIAL Y NOTIFICADOR PRIMEROS, IMPUGNANDO LA RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (57-2014) DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL DIRECTORIO DEL RENAP (EN LA QUE SE RESOLVIÓ: SIN LUGAR, el RECURSO DE**

REVOCATORIA interpuesto por Olga Magaly Herrera Alvarez, en contra de la Resolución sin número de fecha doce de junio de dos mil catorce, emitida por la Registradora Civil Municipal de las Personas de Guatemala en Funciones, del Registro Nacional de las Personas) **DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA SEÑORA HERRERA** (Que del trámite del Recurso de Revocatoria, se determinó que la recurrente fue inscrita con el apellido Rodríguez, como hija de Jaime Sabino Rodríguez y Gloria Esperanza Alvarez Barrera, y que por virtud de Diligencias Voluntarias de Identificación de Persona, el Juzgado de Primera Instancia Civil, determinó que al señor Jaime Sabino Rodríguez, también le correspondían los nombres de Jaime Sabino Herrera Rodríguez y Jaime Silverio Herrera Rodríguez; lo cual originó que a la recurrente, equivocadamente se le extendiera Cédula de Vecindad con los apellidos Herrera Alvarez). **EN VIRTUD DE ELLO, EN LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL SE ESTÁ ELABORANDO INFORME CIRCUNSTANCIADO PARA SU REMISIÓN, JUNTO CON COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL PLAZO INDICADO. (DE-0544-2015).**

Ponente: Director Ejecutivo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se envíe el informe circunstanciado junto con la copia certificada del expediente administrativo del caso de mérito, en el plazo indicado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **4.6. CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ASSESSORIES, CONSULTORIES I NEGOCIATIONS DE GUATEMALA, S. A., RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE CALIFICACIONES, RENAP DIAGONAL BCIE NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP/BCIE NO. 02-2014) DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DIAGNÓSTICO DEL REGISTRO CENTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", ADJUNTANDO PARA EL EFECTO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE. (DE-0538-2015).** Ponente: Director Ejecutivo.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve **RECHAZAR** el Recurso de Reposición planteado por la entidad ASSESSORIES, CONSULTORIES I NEGOCIATIONS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Administrador Único y Representante Legal, señor Luis Fernando Barrera, en contra de la resolución número DE guión cero cuarenta y cuatro guión dos mil quince (DE-044-2015) de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, emitida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, por notoriamente improcedente, en virtud de no ser el recurso idóneo que debió plantearse conforme lo indican los artículos 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y 99 de la Ley de Contrataciones del Estado; y aunado a ello, el memorial de interposición del recurso carece del requisito legal de la firma del recurrente que exige el artículo 11 numeral romano seis (VI) del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo. **4.7. PROPUESTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP,**

PARA REALIZAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO EL MARTES SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS OCHO (08:00) HORAS. (DE-0560-2015). Ponente: Director Ejecutivo.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que haga del conocimiento del Consejo Consultivo que no es factible asistir a la reunión de trabajo planteada para el siete de abril de este año, por lo que se solicita que se programe para otra fecha. 4.8. CONOCIMIENTO OFICIOS NÚMEROS CGC GUIÓN RENAP GUIÓN OFP GUIÓN CERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (CGC-RENAP-OFP-0147-2015) Y UDAI GUIÓN CERO CIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (UDAI-0116-2015), AMBOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIDOS POR LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Y AUDITORÍA INTERNA DEL RENAP, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN RELACIONADA A: NOMBRE COMPLETO, PROFESIÓN, CARGO Y FECHA DE NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. (DE-0611-2015). Ponente: Director Ejecutivo. **Conclusión:** Se dan por enterados y por

consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se proporcione la información solicitada. 4.9. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DEL ADDENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. Ponente: Director Ejecutivo.

Descripción: Manifiesta que el Addendum tiene por objeto regular el apoyo interinstitucional relacionado con la recepción de pagos electrónicos por los servicios que presta el **RENAP**. Para los efectos de los servicios que por este medio se convienen, **BANRURAL** adquiere los compromisos siguientes: Brindar al **RENAP**, en la República de Guatemala y en el extranjero, el servicio de recepción de pagos electrónicos por las diversas solicitudes de los servicios electrónicos que el **RENAP** designe, incluyendo pero sin limitarse, a certificaciones electrónicas, consultas de verificación de identidad, verificación de existencia de CUI, reposición del DPI en línea, emisión de certificaciones de eventos registrales en cajeros automáticos, remuneración por concepto del portal web servicios, entrega del DPI, entre otros. Asimismo, hace del conocimiento que derivado de la implementación de los servicios electrónicos, se requiere la cooperación de las diferentes entidades Bancarias que operan en el país, para efectos de que presten el servicio de recaudo de fondos y cobros por cuenta ajena en concepto de los servicios prestados al usuario; por lo cual se presenta al Directorio la necesidad de autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los addendum que correspondan con las entidades bancarias con las cuales se hubiera celebrado convenio pero en el mismo no se haya contemplado el tema de los servicios electrónicos. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda autorizar la suscripción del Addendum número dos (2) al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. El cual tiene por objeto regular

el apoyo interinstitucional relacionado con la recepción de pagos electrónicos por los servicios que presta el **RENAP**. Asimismo, por consenso y unanimidad se autoriza al Director Ejecutivo, para suscribir addendum de los convenios ya celebrados con las entidades Bancarias, en los cuales no se haya contemplado el tema de recaudo de fondos en concepto de servicios electrónicos prestados al usuario. **4.10. ACTIVIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CLARCIEV.** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Manifiesta que en el marco de trabajo que se realiza en la Presidencia del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registros Civiles, Identificación y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), se ha convocado a la segunda reunión del Comité Ejecutivo que se llevará a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal, el lunes cuatro y martes cinco de mayo del año en curso, por lo que solicita autorización para cumplir con la comisión oficial que requiere su estadía fuera del país del viernes uno al miércoles seis de mayo del año en curso. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que cumpla con la Comisión Oficial que requiere su estadía fuera del país del uno al seis de mayo de dos mil quince, con el objeto de asistir y representar al RENAP, en la segunda reunión del Comité Ejecutivo, en el marco de trabajo que se realiza en la Presidencia del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registros Civiles, Identificación y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), a efectuarse en la ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, se nombra a la **Licenciada Sara Marina Spennemann Gramajo**, quien actualmente desempeña el cargo de Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social, para que del uno al seis de mayo de dos mil quince, en ausencia del Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, se desempeñe de manera interina como Director Ejecutivo en Funciones, debiendo ejercer sus funciones únicamente en el territorio nacional de la República de Guatemala, bajo su estricta responsabilidad y en observancia de la Ley del Registro Nacional de las Personas y demás Leyes afines de la República de Guatemala, con las condiciones, calidades y remuneraciones que el cargo demanda. **4.11. INFORME SOBRE LA PRESENTACIÓN "PERFILES CIUDADANOS... REGISTRO POBLACIONAL".** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** Con el objetivo de dar a conocer las estadísticas registrales relacionadas con los hechos vitales como los nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios, así como del Documento Personal de Identificación - DPI-, y las acciones que se han realizado en conjunto con el Tribunal Supremo Electoral; se realizó el evento "Perfiles Ciudadanos y Registro Poblacional", el jueves diecinueve del corriente año, se invitaron a los diferentes sectores del país como el público, privado y sociedad civil, donde se presentó y entregó información relacionada al tema. **Conclusión:** se dan por enterados. **4.12. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONADI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. SE ADJUNTAN**

OPINIONES FAVORABLES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN. (DE-0599-2015). Ponente: Director Ejecutivo.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, para suscribir el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**”, que tiene por objeto dar continuidad a la coordinación de esfuerzos técnicos y administrativos entre el CONADI y el RENAP para el efectivo registro de la población con discapacidad en el territorio nacional, con fundamento en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley del RENAP, con lo cual se cumplirán los objetivos de ambas instituciones y se beneficiarán las personas que se encuentran en subregistro. **4.13.**

SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL A TRAVÉS DE MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN A LOS ABOGADOS MANUEL ANTONIO ZAMBRANO GARCÍA, QUIEN ACTUALMENTE LABORA PARA LA INSTITUCIÓN BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDÓS (022); BILLY ALEXANDER OXOM PAREDES Y RUBÉN SOLÍS SÁNCHEZ, QUIENES ACTUALMENTE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA INSTITUCIÓN CONTRATADOS BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029). (DE-0608-2015). Ponente: Director Ejecutivo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad

acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, para delegar su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación en los Abogados **Manuel Antonio Zambrano García**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos ochenta y uno espacio ochenta y un mil ciento veinticuatro espacio dos mil doscientos once (1981 81124 2211), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actualmente labora en la Institución bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022);

Billy Alexander Oxom Paredes, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio ochenta y cinco mil trescientos dieciséis espacio un mil seiscientos uno (1999 85316 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas y **Rubén Solís Sánchez**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres espacio dos mil once (1775 37663 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actualmente prestan sus servicios profesionales bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029). Dichos mandatos deberán formalizarse en escritura pública por la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogue cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte del RENAP. Los mandatarios

deberán actuar en asuntos judiciales y administrativos en las áreas de derecho constitucional, penal, civil, laboral y administrativo en representación del Registro Nacional de las Personas. Al momento de darse por terminado el contrato de trabajo y los contratos de servicios profesionales, el mandato quedará revocado. **4.14. INFORME SOBRE REUNIÓN CON JUNTA DIRECTIVA Y JEFES DE BANCADAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Director Ejecutivo solicitó en oficio de fecha once de marzo del año curso, al Congreso de la República una audiencia a la Junta Directiva y Jefes de Bancadas con el propósito de informar sobre las actividades que ha realizado RENAP de frente al proceso electoral del dos mil quince y luego de la presentación informa que algunos Jefes de Bancada hicieron el planteamiento sobre: a) la capacidad de lectura de chip y el Director Ejecutivo informó que en el caso del TSE ya estaba en total capacidad de leer cualquier DPI y que la tendencia era proveer servicios electrónicos más que hacer esta lectura a través de lectores. b) Existencia de DPI's en oficinas y el proceso de traslado hacia la central después de tres meses planteado en Acta de Directorio número cuarenta y cinco guión dos mil catorce (45-2014), en donde se manifestó que durante los meses anteriores ha habido respuesta de los ciudadanos para ir a traer los DPI's y se indicó que se haría el planteamiento para que esa decisión quedara suspendida en virtud del proceso electoral del dos mil quince y se retomara para el próximo año. c) Los Señores Congresistas tenían la inquietud si se había prohibido el ingreso al Directorio de los señores Representantes del Congreso de la República ante el Directorio del RENAP, sin embargo, manifestó que era una decisión personal de los miembros del Directorio Electos por el Congreso de la República, como consta en el Acta de Directorio número cero ocho guión dos mil quince (08-2015) de fecha veinte de febrero del año en curso, y en virtud del vencimiento de plazo de funciones establecido en la literal a) del Artículo 16 Cesación de funciones, de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Además, que se estaba esperando que el Congreso de la República nombre a los nuevos representantes, a lo cual varios Jefes de Bloque manifestaron que era responsabilidad del Organismo Legislativo nombrar a los nuevos representantes.

Conclusión: Se dan por enterados.-----

QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuesta a instrucciones: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DGCI GUÍON CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE GUÍON DOS MIL QUINCE (DGCI-0287-2015), A TRAVÉS DEL CUAL EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO REMITE COPIA DE LOS OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE REMITIÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL POA DOS MIL QUINCE (2015), APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO ONCE GUÍON DOS MIL QUINCE (11-2015). (DE-0487-2015). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.3, Acta de Directorio 07-2015 del 17 de febrero de 2015. Conclusión: Se dan por enterados. **B) RECEPCIÓN COPIA DE OFICIO DGCI GUÍON CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS GUÍON DOS MIL QUINCE (DGCI-0286-2015), POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y**

CONTROL INTERNO REMITE COPIA DE LOS OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE REMITIÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL POA DOS MIL CATORCE (2014), APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL QUINCE (10-2015). (DE-0486-2015). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1, Acta de Directorio 07-2015, del 17 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. C) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DAL GUIÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAL-286-2015), CON EL CUAL EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL REMITE COPIA DE OFICIO DE GUIÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE (DE-473-2015), PRESENTADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE REF PUNTO EXP PUNTO ORD PUNTO GUA PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE DIAGONAL DCP (REF.EXP.ORD.GUA. 5309-2012/DCP), EN DONDE SE RATIFICA QUE FUE ENTREGADO EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- A LA SEÑORA NORY HERMOSINDA MÁRQUEZ ESTRADA, EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE. (DE-0499-2015). ASIMISMO, RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO DAL GUIÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAL-358-2015), MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL INFORMA QUE SE PRESENTÓ LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO EN CONTRA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN DONDE DECLARÓ LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD POR OMISIÓN DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO DEL RENAP EN CONTRA DE NORY HERMOSINDA MÁRQUEZ ESTRADA. (DE-0604-2015). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1. Acta de Directorio 04-2015 del 26 de enero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. D) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DAL GUIÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAL-289-2015), POR MEDIO DEL CUAL, EN CONJUNTO, LOS DIRECTORES DE ASESORÍA LEGAL Y DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA INFORMAN QUE SE REMITIÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOS CINCO (5) COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE FUERON FORMALIZADOS MEDIANTE ACTAS DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE MANEJAN EL DESARROLLO DEL SOFTWARE DE LECTURA DEL CHIP DE LA TARJETA INTELIGENTE, UTILIZADA PARA LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, PARA SU RESGUARDO EN LOS EXPEDIENTES LABORALES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN DICHO PROCESO. (DE-0501-2015). Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.4, Acta de Directorio 05-2015 del 03 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. E) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO RC GUIÓN OF GUIÓN CERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL QUINCE (RC-OF-0231-

2015), MEDIANTE EL CUAL EL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS REMITE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL RÓTULO DE LA OFICINA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN TUTUAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL ANÁLISIS DE RIESGO DE LA LOCALIDAD Y LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN CUANDO EXISTA ESTE TIPO DE PROBLEMAS. ASIMISMO, RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO DA GUIÓN SDRRHH GUIÓN CERO SETENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL QUINCE (DA-SDRRHH-071-2015), EN EL CUAL LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INFORMA QUE EN VIRTUD DE LO ACONTECIDO EN LA OFICINA REFERIDA, LOS TITULARES DE LOS PUESTOS SE ENCUENTRAN PRESTANDO SUS SERVICIOS, TEMPORALMENTE, EN OTRAS OFICINAS MUNICIPALES (COMITANCILLO, TEJUTLA Y SAN MIGUEL IXTAHUACÁN). ADEMÁS SE HACE MENCIÓN QUE YA SE ESTÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LAS NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL SE DARÁ PRIORIDAD A LOS CANDIDATOS QUE SEAN DE LA LOCALIDAD, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE. (DE-0514-2015). Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.7, Acta de Directorio 07-2015 del 17 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. F) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DI GUIÓN CERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (DI-0134-2015), CON EL CUAL EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA REMITE INFORME SOBRE LA VULNERABILIDAD DEL SISTEMA Y LAS ACCIONES QUE ESTÁ REALIZANDO. (DE-0507-2015). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.3, Acta de Directorio 05-2015 del 03 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. G) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DA GUIÓN CERO DOSCIENTOS SEIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (DA-0206-2015), MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA REMITE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA OFICINA SITUADA EN EL EDIFICIO CORTIJO, ZONA NUEVE (9). (DE-0502-2015). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1., Acta de Directorio 05-2015 del 03 de febrero de 2013. *Conclusión:* Se dan por enterados. H) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO RC GUIÓN OF GUIÓN CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL QUINCE (RC-OF-0236-2015), A TRAVÉS DEL CUAL EL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS REMITE INFORME SOBRE EL SISTEMA PARA EMITIR BOLETAS CON VALOR CERO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. (DE-0509-2015). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.6, Acta de Directorio 06-2015 del 09 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. I) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DVIAS GUIÓN CERO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (DVIAS-087-2015) CON EL CUAL LA DIRECTORA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL PRESENTA UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL BCIE EN LA CONSULTORÍA

CONSISTENTE EN UN DIAGNÓSTICO REALIZADO A ESA DIRECCIÓN. (DE-0513-2015).

Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5. Acta de Directorio 08-2015 del 20 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. J)

RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DPR GUIÓN GCP GUIÓN CERO CIENTO CUARENTA GUIÓN DOS MIL QUINCE (DPR-GCP-0140-2015), MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE PROCESOS INDICA QUE SE LE BRINDARÁ PRIORIDAD A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LOS CIUDADANOS QUE OPTARÁN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES. (DE-0589-2015). Ponente: Licenciado Julio

René Solórzano Barrios. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.5, Acta de Directorio 04-2015 del 26 de enero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. K)

RECEPCIÓN COPIA DE OFICIO DI GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (DI-154-2015), A TRAVÉS DEL CUAL EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA REMITE INFORME RELACIONADO CON LA SITUACIÓN DEL SISTEMA. (DE-0541-2015). Ponente:

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios 5.2, Acta de Directorio 05-2015, del 03 de febrero de 2015. *Conclusión:* Se dan por enterados. L)

RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO SGO GUIÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ESPACIO CERO TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE ESPACIO HSG DIAGONAL ASCHH EXP PUNTO NÚMERO R GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE, CON EL CUAL EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MANIFIESTA QUE EL PLENO DE MAGISTRADOS DE DICHO TRIBUNAL CONOCIÓ EL PROYECTO DENOMINADO: "ANUENCIA Y CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CIUDADANOS", Y ACORDÓ QUE POR EL MOMENTO NO ES OPORTUNO LLEVAR A CABO EL REFERIDO PROYECTO. (DE-0629-2015). Ponente: Directorio. Ref.: Punto

Quinto: Anexos: 5.1, literal D), Acta de Directorio 68-2014 del 01 de diciembre de 2014. *Conclusión:* Se dan por enterados. 5.2. Información General: A)

RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DVIAS GUIÓN CERO OCHENTA GUIÓN DOS MIL QUINCE (DVIAS-080-2015), POR MEDIO DEL CUAL LA DIRECTORA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL REMITE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS NOTARIOS, NUEVOS CASOS, DESCARGO DE EXPEDIENTES, ASÍ COMO CONTROL DE TIMBRES. (DE-0506-2015). ASIMISMO, COPIA DEL OFICIO

DVIAS GUIÓN CERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE (DVIAS-093-2015), SOBRE INFORMACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO DE LOS NOTARIOS, DILIGENCIAMIENTO DE EXPEDIENTES, CONTROL DE TIMBRES Y JORNADAS NOTARIALES. (DE-0601-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. B)

RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DAL GUIÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAL-292-2015), MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL REMITE INFORME LABORAL, QUINCENAL, EN EL CUAL SE INDICAN LOS

DIFERENTES JUICIOS LABORALES QUE AL CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. (DE-0512-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. C) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DAPL GUIÓN RC GUIÓN OF GUIÓN CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAPL-RC-OF-0275-2015), A TRAVÉS DEL CUAL LA SUBREGISTRADORA PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO REMITE INFORME MENSUAL DE LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL RENAP, A NIVEL NACIONAL, ENVIADA POR LOS REGISTRADORES CIVILES DE LAS PERSONAS, CON LAS QUE SE LOGRA ESTABLECER UN ANÁLISIS GLOBAL SOBRE DICHAS NECESIDADES, SIENDO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS INSUMOS COMO PAPEL SEGURIDAD, PAPEL BOND Y TÓNER. (DE-0564-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. D) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL QUINCE (9-2015), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE 2015. (CC-59-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. E) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL QUINCE (10-2015), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2015. (CC-63-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. F) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DPR GUIÓN CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (DPR-0432-2015), POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR DE PROCESOS REMITE ESTADÍSTICAS ACTUALIZADAS, DE LOS ESTATUS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, SOBRE CAPTURA DE DATOS Y ENTREGA A CIUDADANOS, DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. (DE-0572-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. G) RECEPCIÓN DE INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y PRESUPUESTARIO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DOS MIL CATORCE (2014), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014). (DE-0562-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados. H) RECEPCIÓN DE INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y PRESUPUESTARIO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DOS MIL QUINCE (2015), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015). (DE-0563-2015). *Conclusión:* Se dan por enterados.-----

SEXTO: PUNTOS VARIOS. 6.1. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA EN CONTRA DEL DIRECTORIO DEL RENAP, CON LA CUAL OTORGAN AUDIENCIA POR EL PLAZO COMÚN DE QUINCE (15) DÍAS. (DE-0620-2015). Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. *Descripción:* traslada copia de oficio DAL guión trescientos sesenta y nueve guión dos mil quince (DAL-369-2015)

de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, por medio del cual se informa que el dieciocho de marzo del año en curso, fueron notificadas en la Dirección de Asesoría Legal las resoluciones de fechas veintiocho de noviembre de dos mil catorce y cinco de febrero de dos mil quince, emitidas por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso Contencioso Administrativo identificado con el número **cero mil once guión dos mil catorce guión cero cero ciento setenta y ocho (01011-2014-00178)**, **Oficial y Notificador Tercero (3º.)** promovido por la entidad **EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del Directorio del RENAP, por haber dictado la resolución número cincuenta y uno guión dos mil catorce (51-2014) de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, que declaró sin lugar el Recurso de Reposición planteado en contra de la Resolución del Directorio número cero ocho guión dos mil catorce (08-2014) de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, por la cual se acordó rescindir la negociación contenida en el contrato administrativo número cero cuarenta y cinco guión dos mil trece 045-2013) de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece para el servicio de captura de datos en el extranjero, para la solicitud del Documento Personal de Identificación y otros servicios asociados. La audiencia conferida se estará evacuando en el plazo legal establecido. **Conclusión:** se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que la audiencia conferida se evacúe en el plazo establecido.

6.2. DENUNCIA PLANTEADA POR EL DIPUTADO DEL BLOQUE LEGISLATIVO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA - LÍDER- ROBERTO RICARDO VILLATE VILLATORO. Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. **Descripción:** manifiesta que: con fecha doce de marzo de dos mil quince, por los medios de comunicación se difundieron las declaraciones vertidas por el Diputado del Bloque Legislativo Libertad Democrática Renovada -LIDER-, Roberto Ricardo Villate Villatoro, en las cuales manifestó haber presentado denuncia penal en contra del Director Ejecutivo del RENAP; de esa cuenta, se giraron instrucciones al Director de Inspectoría General para que acudiera al Ministerio Público a corroborar la situación. En efecto se planteó denuncia en mi contra y se obtuvo copia de la misma, la cual se pone a la vista en la presente sesión. En la denuncia, como Director Ejecutivo del RENAP soy señalado de cometer los delitos de Violación a la Constitución y Abuso de Autoridad, Resoluciones Violatorias a la Constitución. En los antecedentes se argumenta que el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas "giró instrucciones hacia los honorables miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para establecer que los Miembros Titular y Suplente por el Congreso de la República como Representantes ante el Directorio de dicha Institución ya no podrían ingresar a las reuniones de dicho órgano debido a que su período ya había concluido..."; además el denunciante expresa dentro sus argumentos, la existencia de una orden ilegal basada en un dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal (DAL-19-205) en relación al período para el que fueron electos los miembros titular y suplente en representación del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio, el cual venció

el veintiuno de febrero de dos mil quince; y, de esa cuenta el denunciante argumenta que hubo extralimitación de funciones, presentando como prueba el oficio Ref. DE guión trescientos setenta y nueve guión dos mil quince (DE-379-2015) de fecha veinte de febrero del año en curso, a través del cual, por parte de la Dirección Ejecutiva, únicamente se trasladó al Directorio el referido dictamen, para su conocimiento y análisis. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales continúa manifestando que quedó establecido en el punto Sexto: 6.2 del Acta cero ocho guión dos mil quince (08-2015), de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, que fue presentado para conocimiento y análisis de los miembros del Directorio, el dictamen DAL guión diecinueve guión dos mil quince (DAL-19-2015) emitido por la Dirección de Asesoría Legal de esta Institución, el cual había sido solicitado por el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres en el numeral 3.8 del punto Tercero: Temas, del Acta de Directorio número cero siete guión dos mil quince (07-2015) de fecha diecisiete de febrero del año en curso. Del análisis realizado al Dictamen, tanto el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres como el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, manifestaron ante los demás integrantes del Directorio, estar de acuerdo con el contenido de dicho Dictamen, por lo que después de las palabras de agradecimiento del Licenciado Julio René Solórzano Barrios, concluyeron de la manera siguiente: *"Los Miembros del Directorio se dan por enterados, por lo que a partir del veintiuno de febrero del año dos mil quince, el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, dejarán de fungir como Miembros Titular y Suplente del Directorio del RENAP. Se instruye al Director Ejecutivo que proceda a informar al Congreso de la República, sobre la finalización del período de nombramiento de los representantes titular y suplente del Directorio del RENAP, quedando a la espera del nombramiento respectivo."* Es necesario señalar que en todas las actas del Directorio, incluida el Acta cero ocho guión dos mil quince (08-2015) ya referida, consta que son los miembros del Directorio, como integrantes del Órgano de Dirección Superior, quienes en cumplimiento de sus funciones y atribuciones giran instrucciones al Director Ejecutivo para que dé cumplimiento a las mismas. Además, es indispensable resaltar que, con fundamento en el artículo 20 literal d) de la Ley del RENAP, el Director Ejecutivo cumple con la función de asistir a la sesiones del Directorio con voz pero sin voto y ejercer la función de secretario, suscribiendo las actas correspondientes. Por lo anteriormente expuesto y del análisis del contexto de la denuncia presentada, únicamente se evidencia mala fe del denunciante pues lo argumentado no tiene fundamento. Por su parte los miembros del Directorio manifiestan que efectivamente en la sesión de fecha veinte de febrero del año en curso, en presencia de todos los miembros del Directorio que asistieron en esa ocasión, el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, manifestaron su anuencia al Dictamen relacionado con el período para el que fueron electos como miembros titular y suplente en representación del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas, el cual venció el veintiuno de febrero de dos mil quince, por ser la

víspera de la fecha en que principió el mismo; y que desde ninguna perspectiva el Director Ejecutivo ha dado instrucciones a los miembros del órgano de Dirección Superior del RENAP, con el fin de impedir el ingreso del Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, pues de haberlo hecho, no hubiese sido acatada por los integrantes del Directorio, en tanto que tenemos pleno conocimiento de nuestras funciones y de la función administrativa del Director Ejecutivo, quien comparece en la sesiones del Directorio con voz pero sin voto. **Conclusión:** Se dan por enterados. **6.3. EXCUSAS DEL LICENCIADO**

HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ BONILLA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ponente: Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz. Descripción: Hace del conocimiento que en su oportunidad se recibieron tres oficios, enviados por el Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en donde indicaba que conforme lo regulado en el artículo 13 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, comunicaba que no le sería posible asistir a las sesiones de Directorio convocadas para el cuatro, nueve y diecisiete de marzo del año en curso, por lo antes expuesto y en atención a la legislación indicada, presentaba las excusas correspondientes. **Conclusión:** Se dan por enterados. **6.4. EXCUSA DEL LICENCIADO JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS,**

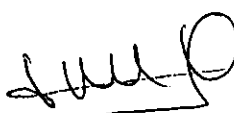
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MIEMBRO TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL RENAP. Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: Hace del conocimiento que el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal Primero del Tribunal Supremo Electoral, Miembro Titular y Presidente del Directorio del RENAP, envió nota de excusa en virtud que no podrá asistir a la sesión extraordinaria del Directorio, convocada para esta fecha. **Conclusión:** Se dan por enterados. **6.5. FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Descripción: El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz solicita dejar constancia en la presente acta, de que a la fecha no han sido electos y no han tomado posesión los representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **jueves veintiséis de marzo del dos mil quince, a las doce horas**, en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos

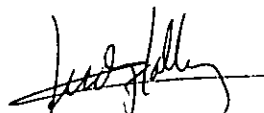
legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **veintidós** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio,
Fungiendo como Titular y Presidente del Directorio



Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio